

Art. 2.— El licenciado Juan Guilliani queda nombrado Procurador General de la República, en sustitución del licenciado Francisco Elpidio Beras.

Art. 3.— Dichos nombramientos son efectivos el día 15 de septiembre de 1957.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3133, que autoriza a la American International Life Insurance Company, S. A., a ejercer negocios de seguros en el país.

(G. O. No. 8168, del 25 de septiembre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 3133

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo en fecha 9 de agosto del año en curso por B. Preetzmann-Aggerholm, C. por A., en su calidad de Agentes Generales de la American International Life Insurance Company, S.A., compañía de seguros de La Habana, Cuba, por conducto de la Secretaría de Estado de FINANZAS, (Superintendencia de Seguros) por la cual solicita se le conceda a está última la autorización legal necesaria para que pueda ejercer en el país el negocio de seguros en todos los ramos;

VISTA la Ley No. 3788 sobre Compañías de Seguros, de fecha 19 de marzo de 1954; y

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza a la American International Life Insurance Company, S.A., compañía de seguros de La Habana, Cuba, a ejercer el negocio de seguros en el país, además de los ramos de Vida, Riesgos y Accidentes a que fué autorizada por

Decreto No. 6691 de fecha 18 de julio de 1950, en todos los demás ramos, con la excepción establecida en el artículo 1º de la Ley No. 1667 del 13 de marzo de 1948.

Art. 2.— Esta nueva autorización no será efectiva hasta tanto el Superintendente de Seguros haga la publicación prevista en el artículo 6 de la citada Ley No. 3788 sobre Compañías de Seguros, después que la compañía peticionaria cumpla ante dicho funcionario con todos los requisitos legales.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de septiembre del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3134, que nombra al Dr. Hugo José Eugenio Villanueva Santos, Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en Venezuela, y al señor Fabio Emilio Pons Rodríguez, Cónsul General de la República en Caracas, Venezuela

(G. O. No. 8168, del 25 de septiembre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 3134

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El doctor Hugo José Eugenio Villanueva Santos queda nombrado como Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en Venezuela, en sustitución del doctor Enriquillo Rojas Abreu.

Art. 2.— El señor Fabio Emilio Pons Rodríguez, queda nombrado Cónsul General de la República en Caracas, Venezuela, en sustitución del señor Jaime McFarlane Cajarville.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.